OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 574 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS –ANH Y RACIONAIZAR S.A.S

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH**-, entidad estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto Ley 1760 de 2003 y modificada su naturaleza por el Decreto No. 4137 de 2011, representada en este acto por **OSWALDO OLIVERT PEÑA MANTILLA** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.954.328, en su calidad de Vicepresidente Administrativo y Financiero para este cargo según Resolución No. 417 del 30 de junio de 2020 y con Acta de Posesión No. 040 del 1 de julio de 2020, quien obra de conformidad con las facultades conferidas en materia contractual, debidamente facultado de conformidad con las funciones contempladas en el Literal c del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y la Resolución N° 313 del 01 de junio de 2020, proferida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y quien en adelante se denominará LA ANH por una parte y, de la otra parte **PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.394.608, actuando como representante legal de **RACIONALIZAR S.A.S** identificado con NIT 900343234-3 quien para los efectos de este acto se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No.2, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que las partes suscribieron el veintisiete (27) de octubre de 2020, el contrato de prestación de servicios No. 574 de 2020, cuyo objeto es "*Consultoría especializada para la elaboración del Estudio Técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos según los requerimientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Estado Colombiano*", por un valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTTE ($894.880.000)** hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. Que con memorando radicado bajo 20216010012243 Id: 574504 del 28 de enero de 2021, el cual hace parte integral del presente otrosí, el Vicepresidente Administrativo y Financiero solicitó y justificó suscribir el presente otrosí N°02 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 574 de 2020.

3. Que mediante memorando citado en el numeral anterior, el supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto, exponen el estado actual del contrato y justifican su prórroga hasta el 1 de marzo de 2021, con el propósito de garantizar el tiempo y las condiciones necesarias para que el contratista presente los entregables correspondientes a las actividades de redefinición del modelo de operación, estructura u

organización interna, perfiles y cargas laborales, planta de personal, manual de funciones y competencias laborales , relacionadas con las obligaciones específicas del Contratista

4. Que, revisado por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ANH, el presente Otrosí No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios No. 574 de 2020, es jurídicamente viable, de conformidad con lo indicado mediante ID 512648

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se celebra el presente Otrosí No. 02 al Contrato No. 574 de 2020, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de prestación de servicios No. 574 de 2020, el cual quedará de la siguiente forma:

PLAZO: El Plazo de ejecución será hasta el **1 de marzo de 2021**.

CLÁUSULA SEGUNDA. -GARANTÍA: El **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía acorde a lo establecido en el presente Otrosí No. 02.

CLÁUSULA TERCERA. -PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación surtirá efecto con la correspondiente firma a través de la plataforma transaccional SECOP II y la presentación y aprobación de las garantías ampliadas de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda.

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios No. 574 de 2020, continúan sin modificación alguna y tienen plena vigencia.